

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
1. Análisis del Negocio:	2
2. Contexto Normativo:	2
3. Legislación Internacional Aplicable:	3
4. Legislación Nacional Aplicable:	3
5. Normatividad Corporativa Aplicable:	4
6. Objetivo General:	4
7. Definiciones:	5
8. Análisis de los riesgos del negocio:	6
9. Medidas preventivas:	6
10. Chequeo en listas:	11
11. Tratamiento para clientes catalogados como PEP's:	11
12. Política de Manejo de Efectivo:	11
13. Capacitaciones:	11
14. Monitoreo y control:	11
15. Reportes:	11
16. Régimen Sancionatorio:	12
17. Vigencia:	¡Error! Marcador no definido.

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

INTRODUCCIÓN

Automotores La Floresta S.A en su compromiso de ser una empresa ejemplar en su actuar, desarrolló su código de ética e integridad a finales del 2012 el cual ha sido actualizado de acuerdo a las necesidades del negocio con el fin de establecer los lineamientos de comportamiento y buen gobierno en los negocios. Convencidos de la importancia de generar entornos más éticos para los negocios a través de la creación de valor y confianza en la relaciones de negocios, Automotores La Floresta S.A ha decidido implementar el presente manual de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) el cual será aplicable a todos los empleados, clientes, proveedores, socios de negocio de la compañía y terceros basándose en los lineamientos establecidos en la Resolución 100-000005 del 1 de agosto de 2014 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

1. Análisis del Negocio:

Automotores La Floresta S.A fue fundada el 12 de febrero de 1988 para la comercialización a nivel de retail o usuario final de vehículos, el servicio de posventa y la venta de repuestos y accesorios originales. En la actualidad este tipo de negocios se ha direccionado hacia la representación de una o más marcas con el fin de apalancar las operaciones y mejorar los rendimientos para los accionistas debido a los bajos márgenes que manejan el sector de automóviles en Colombia. En este momento solo se distribuye una marca, pero la compañía no descarta a futuro poder distribuir otras marcas que no sean competencia directa de la actual, por el contrario se buscaría que sea(n) una(s) marca(s) complementaria(s). Si esto llegase a ocurrir se procedería a realizar todo el proceso de “Due Diligence” exigido por la(s) nueva(s) marca(s) con el fin de ser aprobados como distribuidores autorizados y por consiguiente se actualizaría este manual si es necesario.

En noviembre de 2012, Automotores La Floresta S.A. inició la distribución de la marca Mercedes Benz como concesionario autorizado de Daimler Colombia S.A comercializando su portafolio de vehículos de lujo, van’s, camiones, buses y repuestos. Estos son adquiridos directamente en Colombia a través de Daimler Colombia S.A. para la venta a nivel minorista, lo cual quiere decir que los vehículos van dirigidos a usuarios finales en los segmentos de automóviles particulares, y vehículos comerciales.

A la fecha Automotores La Floresta S.A cuenta vitrinas y talleres en las siguientes ciudades:

- Bogotá: Vitrina autos, comerciales y servicio de taller.
- Chía: Vitrina autos y servicio de taller.
- Pereira: Vitrina de autos, vitrina de comerciales y servicio de taller.
- Manizales: Vitrina de autos y servicio de taller

2. Contexto Normativo:

El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (LA/FT) son delitos financieros que tienen consecuencias económicas a nivel mundial. La comunidad internacional ha dado prioridad a la lucha contra este flagelo a través de diferentes organismos y normas que se aplican en diferentes países. Colombia no ha sido ajena a esta tendencia, por el contrario se ha acogido a la legislación internacional y adicionalmente a desarrollado sus propias regulaciones en esta materia. A

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

continuación se encuentran algunas de las legislaciones nacionales e internacionales que ayudan a dar claridad a lo contenido en este manual:

3. Legislación Internacional Aplicable:

- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas con el tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la ley 67 de 1993 - Sentencia C 176 de 1994).
- Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1989. (Aprobada por la ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004)
- Convención de Palermo de 2000: Convención Naciones Unidas contra la delincuencia organizada. (Aprobada por la ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la corrupción. (Aprobada por la ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).
- 40 Recomendaciones de Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI- y 9 recomendaciones del grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica – GAFISUD-

4. Legislación Nacional Aplicable:

- Ley 190 de 1995: Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. Modificadas por Ley 1453 de 2011.
- Ley 526 de 1999: Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Ley 599 de 2000: Código penal, que establece como delito las siguientes actividades: lavado de dinero, la financiación del terrorismo, la omisión de denuncia de los particulares en hechos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y enriquecimiento ilícito.
- Decreto 1497 de 2002: El cual dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF en la periodicidad y forma que esta entidad lo solicite.
- Circular externa 170 de 2002 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN: Por medio del cual se dictan recomendaciones para las compañías que ostenten la calidad de usuarios aduaneros permanentes en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Ley 793 DE 2002: Por medio de la cual se deroga la ley 333 de 1996 y se establecen las reglas que gobiernen la extinción de dominio.
- Ley 970 de 2005: Por medio de la cual se aprueba la convención de las naciones unidas contra la corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1121 de 2006: Llamada “Ley Antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionaron y modificaron algunos de los artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo y se otorgó facultades discrecionales a la UIAF para el acopio de información de su competencia.
- Ley 1108 de 2006: Por medio de la cual se aprueba la “Convención Interamericana contra el Terrorismo”, suscrita en la ciudad de Bridgetown, Barbados, El tres (3) de junio de 2002, en el trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General de La Organización de los Estados Americanos.
- Circular externa 026 del 2008: Superintendencia Financiera de Colombia, Capítulo 11. Reglas relativas a la Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- Ley 1330 de 2009: Por la cual se adiciona la Ley 793 de 2002 y se establece el trámite abreviado y el beneficio por colaboración.

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

- Circular externa 100-004 de 2009 de la Superintendencia de Sociedades: Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).
- Ley 1474 de 2011: Por medio del cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión Pública.
- Ley 1453 de 2011: Por medio del cual se modificó el artículo 323 de CP y se incluyó dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la asociación para el concierto para delinquir – “Bacrim”.
- Decreto 1023 de 2012: Establece como función para la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Decreto 3420 de 2004: Por el cual se modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control del Lavado de Activos y se dictan otras disposiciones. CCICLA, creada por el Decreto 950 de 1995.
- Decreto 2669 de 2012: Por el cual se reglamenta la actividad de factoring que realizan las sociedades comerciales, se reglamenta el artículo 8 de la ley 1231, se modifica el artículo 5 del decreto 2006 y se dictan otras disposiciones.
- CONPES (Consejo Nacional de Política Económica y Social) del 18 de diciembre de 2013.
- Resolución 101 de 2013 expedida por la UIAF: Por la cual se impone a las personas naturales, sociedades comerciales y empresas unipersonales dedicadas de manera profesional en el territorio nacional a la compraventa y/o compraventa mediante consignación de vehículos automotores nuevos y/o usados, la obligación de reportar de manera directa a la UIAF. Deroga y reemplaza en su totalidad la Resolución 114 de 2007.
- Ley 1708 de 2014 nueva ley de extinción de dominio y sus efectos prácticos sobre bienes mal habidos.
- Circular Externa 100-00005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades: Por la cual se establece la obligatoriedad de contar con un sistema de Autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), y el reporte obligatorio de información a la UIAF.
- Ley 1778 del 2 de Febrero de 2016 mediante la cual se dictan las normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

5. Normatividad Corporativa Aplicable:

Código de Ética y Conducta: Éste fue expedido el 10 de Abril de 2012 y ha sido revisado y actualizado en varias ocasiones, buscando guiar el comportamiento de los directivos, empleados y colaboradores de Automotores La Floresta S.A. a través de un conjunto de normas y principios que permitan el desarrollo y crecimiento de la organización al igual que el de sus empleados. Contiene la información referente a los objetivos y metas de la organización, lo mismo que los principios y valores que la orientan y las pautas de conducta que se esperan de todos sus integrantes frente a situaciones en las que eventualmente pueden verse involucrados y que afecten la transparencia que debe caracterizar los negocios que le son propios y será el parámetro para evaluar de manera permanente el comportamiento de todos sus integrantes, por lo que cada uno es responsable de conocerlo, hacerlo respetar y aceptar las consecuencias de su transgresión.

6. Objetivo General:

El objetivo de este documento es dar a conocer a todos los empleados de Automotores La Floresta el Programa de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo (LA/FT) que ha decidido implementar con el fin de minimizar los riesgos en esta materia y:

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

- Evitar que la compañía sea utilizada como un medio para el lavado de activos o la financiación del terrorismo LA/FT, lo cual puede conllevar a la pérdida de reputación o imagen de la compañía y sus directivos.
- Identificar los riesgos asociados a este negocio en materia de lavado de activos o la financiación del terrorismo LA/FT.
- Crear una cultura de transparencia en los negocios, al interior de la organización, con el fin de colaborar con las autoridades que luchan día a día contra el flagelo del lavado de activos o la financiación del terrorismo LA/FT.
- Definir las directrices y crear una cultura de transparencia en lo negocios al interior de la organización con el fin de colaborar a las autoridades que luchan día a día contra el flagelo de la corrupción pública y privada a nivel nacional y transnacional.

7. Definiciones:

- UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero. Su función principal es prevenir, detectar y combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo monitoreando las operaciones que le sean reportadas por las personas naturales o jurídicas obligadas y no obligadas.
- Lavado de dinero: Delito mediante el cual personas u organizaciones al margen de la ley buscan dar carácter de legal a recursos que han sido obtenidos a través de actividades ilícitas.
- Actividades ilícitas o delitos generadores de recursos del LA/FT: De acuerdo al código penal, las actividades hasta el momento definidas como delitos fuentes mediatas o inmediatas de bienes o dineros ilícitos:
 - Tráfico de migrantes
 - Trata de personas
 - Extorsión
 - Enriquecimiento Ilícito
 - Secuestro Extorsivo
 - Rebelión
 - Tráfico de armas
 - Tráfico de menores de edad
 - Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
 - Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas
 - Contrabando (contemplado por la DIAN)
 - Fraude Fiscal (contemplado por la DIAN)
 - Contrabando de Hidrocarburos y sus derivados (contemplado por la DIAN)
 - Corrupción Nacional y Transnacional
- LA/FT: Abreviatura de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.
- Cliente: Persona natural o jurídica con la cual se establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de un producto o servicio. Puede ser catalogado como habitual o ocasional dependiendo si es comprar por una vez o recurrente.
- Empresas Fachadas: Son empresas que a través de su operación aparentan ser legales pero tienen actividades ilícitas o financian su operación con dineros provenientes de actividades ilícitas.
- PEP'S: La sigla traduce PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE. En esta categoría se encuentran personas con funciones públicas, partidos políticos, gobernantes y diplomáticos entre otros.
- Conocimiento del Cliente: Formato utilizado por la organización mediante el cual se le solicita a los clientes (persona natural o jurídica) información relativa a su identidad, profesión o actividad

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

económica, origen de sus ingresos con el fin de identificar alguna relación con el enriquecimiento ilícito, LA/FT o conflicto de intereses.

- **Conocimiento del Empleado:** Procedimiento que consiste en que el empleado diligencie información sobre su identidad, actividades, orígenes de fondos y demás datos que puedan ayudar a la empresa a detectar actividades de enriquecimiento ilícito, LA/FT o conflictos de intereses.
- **Chequeo en listas:** Actividad que consiste en revisar si la persona (natural o jurídica) sujeta de análisis se encuentra reportada o registrada en listas (nacionales y/o internacionales) por conductas relacionadas con el LA/FT, corrupción entre otros.
- **Testaferro:** Es el delito en que incurre una persona al prestar su nombre para que bienes sean adquiridos con dineros provenientes del delito del narcotráfico y conexos (Art 326 C.P.).
- **Operación Sospechosa:** Son todas aquellas operaciones que por su número de operaciones, monto y demás características que no se enmarcan dentro de las prácticas tradicionales de los negocios que no sea razonablemente justificable. Es de obligatorio cumplimiento reportar a la UIAF este tipo de operaciones al ser detectadas.
- **Riesgo:** Son aquellos eventos en que una organización puede incurrir, lo cual puede afectar la consecución de sus objetivos con consecuencias económicas o de reputación para la organización.
- **Riesgo Inherente:** Son los riesgos propios del negocio, sin tener en cuenta los controles o medidas que se tengan para mitigarlos.

8. Análisis de los riesgos del negocio:

Automotores La Floresta S.A realizó un análisis detallado de su negocio analizando aquellas situaciones de eventos críticos o conductas que podrían afectar a la organización clasificándolas por área de negocio, probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto que tendría bajo las definiciones de LA/FT.

- Ver Matriz de Riesgo anexa a esta política.

9. Medidas preventivas:

Teniendo en cuenta la Matriz de Riesgo elaborada por Automotores La Floresta S.A. y después de un detallado análisis de los riesgos a que su negocio esta expuesto y revisada la normatividad existente se han definido los procedimientos que buscan garantizar la transparencia y seguridad de la operación en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT). El presente manual será de obligatorio cumplimiento y sus directrices aplicarán para empleados, proveedores, clientes y socios de negocio a través de las siguientes actividades:

- Conocimiento del empleado, proveedores, clientes y terceros.
- Formato de Conocimiento de candidatos para un empleo en Automotores La Floresta S.A complementado por, en los casos que aplique, herramientas de poligrafía y verificación de antecedentes .
- Chequeo en listas de acceso público.
- Tratamiento de clientes Catalogados como PEP's.

Conocimiento de Empleados:

- Empleados Vinculados a la organización:

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

Con el fin de evitar que la compañía tenga en su equipo personas que puedan estar involucradas en el lavado de activos o financiación del terrorismo, Automotores La Floresta S.A. empezará a incluir a partir de la divulgación de este manual una circular donde informa las obligaciones especiales en esta materia, estableciendo la obligación de presentar anualmente una declaración del origen de sus recursos y autorizar la verificación en listas de chequeo (OFAC (lista Clinton), Policía Nacional, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación e Interpol). Esta es una obligación de todos los empleados y el no cumplimiento será justa causa para la terminación del contrato trabajo.

➤ Candidatos a un empleo en Automotores La Floresta S.A:

Con el fin de obtener el máximo conocimiento posible de un candidato que aspira a entrar a la organización el departamento de Gestión Humana solicitará a éstos diligenciar el “Formato conocimiento candidatos a empleo” que debe contener como mínimo:

Nombre completo (Nombres y apellidos según aplique)

Cargo para el cual aplica.

Identificación (cédula de ciudadanía, extranjería, pasaporte)

Libreta Militar.

Datos personales de contacto: Dirección (residencia), teléfono fijo (residencia), teléfono celular y personas de contacto en caso de emergencia.

Información Familiar:

Estado civil

Información cónyuge

Información sobre sus hijos (si aplica)

Tipo de Vivienda

Datos académicos.

Información laboral anterior.

Declaración origen de fondos.

Autorización revisión información otorgada, referencias y listas de chequeo.

Una vez el departamento de gestión humana tiene la documentación del aspirante, procederá a revisar antecedentes en la lista de la OFAC (lista Clinton), Policía Nacional, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación e Interpol. Si la persona esta o no reportada se dejara constancia impresa como soporte del pantallazo. Posteriormente se revisará la información aportada por el aspirante.

En caso de encontrar alguna anomalía o información que no corresponda deberá informar inmediatamente a la gerencia general o quien haga sus veces o quien se encargara de analizar el caso y si es del caso desistir del mismo.

➤ Conocimiento de Proveedores:

Los proveedores de bienes y servicios juegan un papel muy importante para la operación del concesionario, por esto la compañía considera que se debe realizar un conocimiento de éste debido a que el medio en el cual se desenvuelven puede ser sensible en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Por lo tanto la información debe ser registrada en el “Formato Conocimiento de Proveedores” y la información requerida como mínimo para esto es:

Nombre o Razón Social.

Nít o cédula de ciudadanía.

Datos del representante legal:

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

Nombre (s) y apellidos (s)

Documento de Identidad.

Fotocopia documento de identidad.

Actividad Económica CIUU

Estados Financieros del último ejercicio para proveedores actuales y estados financieros de los últimos tres años para proveedores nuevos.

Certificado de Cámara de Comercio.

Información de Contacto: dirección, teléfono, fax, celular, correo electrónico, nombre de dos personas de contacto.

Clasificación tributaria (Régimen Común, Gran Contribuyente etc.)

Tipo de Proveedor: bienes, servicios y descripción.

Información Bancaria.

Declaración de Origen de Fondos.

Aceptación del establecimiento como obligación y justa causa de terminación del contrato o orden de compra al detectarse el no cumplimiento de las normas establecidas en esta política.

Autorizaciones para el tratamiento de datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

Nota: este proceso se realizará a proveedores nuevos y existentes una vez al año.

Una vez el departamento de compras tiene la documentación del proveedor, procederá a revisar antecedentes en la lista de la OFAC (lista Clinton), Policía Nacional, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación e Interpol. Si la persona esta o no reportada se dejara constancia impresa como soporte del pantallazo. En el caso de personas jurídicas se requiere la información del representante legal la cual se revisará de la misma manera.

En caso de encontrar alguna anomalía o información que no corresponda deberá informar inmediatamente a la gerencia administrativa o quien haga sus veces o la gerencia general quien se encargara de analizar el caso y si es del caso desistir de ese proveedor para la venta de bienes o servicios.

➤ Conocimiento de Terceros - Corretaje:

La compañía puede utilizar terceros que refieran negocios a quien se les pague una comisión por lo cual se considera que se debe realizar un conocimiento de éste debido a que el medio en el cual se desenvuelven puede ser sensible en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Por lo tanto la información debe ser registrada en el "Formato Conocimiento de Terceros-Corretaje" y la información requerida como mínimo para esto es:

Nombre o Razón Social.

Nít o cédula de ciudadanía.

Datos del representante legal:

Nombre (s) y apellidos (s)

Documento de Identidad.

Fotocopia documento de identidad.

Actividad Económica CIUU

Estados Financieros del último ejercicio para proveedores actuales y estados financieros de los últimos tres años para proveedores nuevos.

Certificado de Cámara de Comercio.

Información de Contacto: dirección, teléfono, fax, celular, correo electrónico, nombre de dos personas de contacto.

Clasificación tributaria (Régimen Común, Gran Contribuyente etc.)

Tipo de cliente que referirá: Autos y/o vehículos comerciales.

Información Bancaria.

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

Declaración de Origen de Fondos.

Aceptación del establecimiento como obligación y justa causa de terminación del contrato o orden de compra al detectarse el no cumplimiento de las normas establecidas en esta política.

Autorizaciones para el tratamiento de datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

Una vez se tiene la documentación del tercero, se procederá a revisar antecedentes en la lista de la OFAC (lista Clinton), Policía Nacional, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación e Interpol. Si la persona esta o no reportada se dejara constancia impresa como soporte del pantallazo. El responsable de esto será la gerencia general o la gerencia comercial.

En caso de encontrar alguna anomalía o información que no corresponda deberá informar inmediatamente a la gerencia administrativa o quien haga sus veces o la gerencia general quien se encargara de analizar el caso y si es del caso desistir de ese proveedor para la venta de bienes o servicios.

➤ Conocimiento de Clientes:

Con el fin de minimizar el riesgo que dineros provenientes del lavado de activos o de financiación del terrorismo se hace indispensable conocer a nuestros clientes finales de vehiculos nuevos. Para tal fin se diseñó el "Formato Conocimiento del Cliente" que debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre o Razón Social.

Nít o cédula de ciudadanía.

Datos del representante legal:

Nombre (s) y apellidos (s)

Documento de Identidad.

Fotocopia documento de identidad.

Actividad económica CIUU

Certificado de Cámara de Comercio.

Información de Contacto: dirección, teléfono, fax, celular, correo electrónico, nombre de dos personas de contacto.

Clasificación tributaria (Régimen Común, Gran Contribuyente etc.).

Declaración de Origen de Fondos.

Autorizaciones para el tratamiento de datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

Nota: En los casos en que un cliente solicite que el negocio ya no se haga a su nombre si no a nombre de un tercero se debe realizar nuevamente el procedimiento de conocimiento del cliente.

El asesor comercial se encargará de recopilar los datos nuevo del tercero para su revisión y análisis por la persona que sea designada por la gerencia comercial o general hará la revisión de antecedentes en la lista de la OFAC (lista Clinton), Policía Nacional e Interpol. Si la persona esta o no reportada se dejara constancia impresa como soporte del pantallazo. En caso de encontrar anomalías, se debe informar de manera inmediata a la gerencia general o a la gerencia comercial quienes estudiarán el caso y evaluarán la posibilidad de continuar o no la transacción.

Es importante resaltar que NO se puede hacer un pedido si no se ha realizado la verificación en listas de la persona y no tendrá ninguna validez el pedido si no tiene la firma de la gerencia comercial y los soportes de los pantallazos de la revisiones.

➤ Conocimiento Clientes de Servicio:

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

La orden de servicio de trabajo hace las veces del contrato de prestación de servicios en el que las partes establecen las condiciones generales de la contratación y en esta estará incluida la declaración de fondos y tratamiento de datos personales.

En caso de un hallazgo se debe informar a informar de manera inmediata a la gerencia de posventa o a la gerencia general quienes estudiarán el caso y evaluarán la posibilidad de continuar o no la transacción.

➤ Conocimiento Clientes de Repuestos por Mostrador:

Los clientes que compren repuestos por mostrador deberán diligenciar el formato de origen de fondos para transacciones que superen los diez millones de pesos.

En caso de un hallazgo se debe informar a informar de manera inmediata a la gerencia de repuestos o a la gerencia general quienes estudiarán el caso y evaluarán la posibilidad de continuar o no la transacción.

➤ Conocimiento Clientes de Vehículos Usados:

Se podrán dar dos casos que se manejaron de la siguiente manera a: cliente final de usados deberá cumplir con los mismo requisitos como si fuera un cliente de vehículos nuevos, utilizando el "Formato Conocimiento del Cliente ":

Nombre o Razón Social.

Nít o cédula de ciudadanía.

Datos del representante legal:

Nombre (s) y apellidos (s)

Documento de Identidad.

Fotocopia documento de identidad.

Actividad económica CIUU

Certificado de Cámara de Comercio.

Información de Contacto: dirección, teléfono, fax, celular, correo electrónico, nombre de dos personas de contacto.

Clasificación tributaria (Régimen Común, Gran Contribuyente etc.).

Declaración de Origen de Fondos.

Autorizaciones para el tratamiento de datos, verificación de referencias y chequeo en listas.

Nota: En los casos en que un cliente solicite que el negocio ya no se haga a su nombre si no a nombre de un tercero se debe realizar nuevamente el procedimiento de conocimiento del cliente.

El asesor comercial o la persona encargada del área de usados se encargará de recopilar los datos nuevo del tercero para su revisión y análisis por la persona que sea designada por la gerencia comercial o general hará la revisión en listas y en caso de encontrar anomalías, se debe informar de manera inmediata a la gerencia general o a la gerencia B2B quienes estudiarán el caso y evaluarán la posibilidad de continuar o no la transacción.

Es importante resaltar que NO se puede hacer un pedido si no se ha realizado la verificación en listas de la persona y no tendrá ninguna validez el pedido si no tiene la firma de la gerencia comercial y el soporte del pantallazo de la revisión de lista OFAC.

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

10. Chequeo en listas:

Automotores La Floresta S.A a partir del lanzamiento de este manual con sus políticas revisará en listas de acceso público como: OFAC (lista Clinton), Policía Nacional, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación e Interpol y demás que considere necesario y estén a su alcance a: clientes, empleados, candidatos a trabajar en la compañía y proveedores previa autorización de éstos. Clientes de vehículos nuevos serán verificados en Lista OFAC, Policía Nacional e Interpol.

11. Tratamiento para clientes catalogados como PEP's:

Debido al tipo de producto que comercializa Automotores La Floresta S.A es posible que éstos puedan ser adquiridos por PEP's que pueden estar desempeñando cargos públicos, sean figuras públicas o fueron figuras públicas como: políticos, jefes de estado y militares entre otros.

Estas personas se identificarán en el formato de conocimiento del cliente por que deben llenar las casillas de manejo de recursos públicos, por su actividad u oficio goza de reconocimiento público y si el cargo puede tener algún grado de poder público. En estos casos se debe informar a la gerencia comercial o al gerente general quienes evaluarán si se procede o no con la transacción.

12. Política de Manejo de Efectivo:

Este negocio al ser tan susceptible al riesgo de LA/FT por los productos y servicios que comercializa requiere de especial atención en este tema. Por este motivo por política interna Automotores La Floresta S.A definió que solo recibirá en efectivo hasta un monto diario diez millones de pesos (\$ 10,000,000). Cualquier transacción por un monto superior deberá ser consignado directamente en las cuentas de la compañía. En los casos en que un cliente realice transacciones superiores a diez millones de pesos (\$ 10,000,000) en más de tres ocasiones el responsable de caja debe informar inmediatamente a Gerencia General, Gerencia Comercial o quien haga sus veces y a contabilidad.

Los cheques solo podrán ser recibidos siempre y cuando se tenga diligenciado el formato de conocimiento de origen de fondos.

13. Capacitaciones:

Automotores La Floresta S.A. se compromete a capacitar a sus funcionarios en materia de LA/FT dependiendo de sus posición dentro de la compañía y el nivel de riesgo al cual está expuesto.

14. Monitoreo y control:

Para garantizar la adecuada implementación de los procedimientos establecidos se realizarán auditorías al azar apoyándose en la revisoría fiscal como ente de control interno.

15. Reportes:

Automotores La Floresta S.A ha establecido los siguientes canales para los reportes internos como externos que buscan prevenir el riesgo en materia de LA y FT.

- A nivel Interno:

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	

Cualquier empleado que en el desarrollo de sus actividades encuentre alguna operación sospechosa en esta materia deberá:

Notificar a un superior (gerente o jefe de área o gerente general) o al departamento de contabilidad. Una vez el superior tenga todos los documentos soportes procederá a revisar el caso en conjunto con la gerencia general y dependiendo de lo encontrado procederá a analizar si se continúa con la transacción o se abstiene de hacerlo. En el caso que acudan directamente a gerencia general, este se reunirá con el gerente de área o con el departamento de contabilidad.

➤ A nivel externo:

Automotores La Floresta S.A en cumplimiento de la normatividad reportará a la UIAF las operaciones sospechosas que llegase a detectar durante el mes a través de los mecanismos establecidos para tal fin por la UIAF.

Los reportes deben ser archivados en orden cronológico junto con los soportes.

Reportes de Transacciones mayores a \$ 10.000.000 millones de pesos: Automotores La Floresta S.A de acuerdo a la normatividad vigente reporta dentro de los primeros quince días del mes las transacciones superiores a \$10,000,000 millones de pesos que se hubieran realizado en el mes inmediatamente anterior. El área encargada de este reporte es Contabilidad.

16. Régimen Sancionatorio:

El siguiente es el régimen sancionatorio que se aplicará a los empleados que incumplan lo estipulado en este manual. Automotores La Floresta S.A ha decidido tomar estas medidas debido al compromiso que ésta tiene a la prevención del LA/FT y por consiguiente el incumplimiento de estas normas es considerado una falta grave.

➤ Sanciones a empleados:

Inicio de procesos disciplinarios a los empleados que pongan en riesgo a la compañía en eventos de LA/FT. Se hará una evaluación de la gravedad y con base en eso la sanción se hará de acuerdo a lo establecido en el reglamento Interno de trabajo, para faltas consideradas gravísimas

Inicio de acciones legales debido a las consecuencias que pueda llevar el evento de LA/FT como: Acciones penales por LA/FT, Acciones civiles para resarcir cualquier afectación que pueda generar a Automotores La Floresta S.A y a Daimler Colombia S.A.

Los cargos directivos y gerencia general (debido a su rol y responsabilidades) podrán iniciar acciones legales contra los empedados de acuerdo a la legislación Colombiana de acuerdo a las consecuencias que se puedan derivar por el incumplimiento de las normas de este manual.

➤ Sanciones a Proveedores, Clientes y socios de negocios:

Se dará por terminada la relación contractual si se detecta cualquier irregularidad en materia de LA/FT.

Automotores La Floresta S.A iniciará acciones legales (Penales y Civiles) con el fin de resarcir los perjuicios causados por estos a la compañía a o Daimler Colombia S.A.

MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO			Automotores LA FLORESTA S.A.
Código SG-MAN-002	Versión 02	Fecha de Elaboración 20/06/2019	